

Código Seguro de Verificación:
6f85670b-6052-4d86-9934-a7fc8ec05c9
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01081000_2026_28136862
Fecha de impresión: 04/06/2026 12:24:52
Página 1 de 2

FIRMAS
1.- FRANCESC FERNÁNDEZ FERRAN (TCAT) (Secretario), 26/05/2026 10:03
2.- JORDI ÀLVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 26/05/2026 10:06



**AJUNTAMENT
d'Olèrdola**

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

ACUERDO: APROBADO POR UNANIMIDAD

SESIÓN ORDINARIA
JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 25 de mayo de 2026
Área: CULTURA

Expediente núm. 2244-000009-2024

ÁMBITO DE SERVICIOS EN LA CIUDADANÍA. CONCEJALÍA DE CULTURA. EXPEDIENTE: X2024001152.
ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLÉRDOLA Y LA COMISIÓN DE FIESTAS SANT JAUME DE MOJA, CORRESPON LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2026.

Antecedentes de hecho

- 1.- En fecha 1 de julio de 2024, la Junta de Gobierno aprobó el convenio de colaboración con la Comisión de Fiestas Sant Jaume de Moja, con una vigencia de cuatro anualidades.
- 2.- El objeto del convenio consiste en la promoción y organización, por parte de la entidad, de actos y actividades en el marco de la Fiesta Mayor de Moja.
- 3.- La concesión de la subvención correspondiente a la anualidad 2025 se aprobó por resolución de alcaldía 2025DECR000429, de 12 de junio de 2025, por el importe consignado de forma nominativa en el presupuesto de 2025, que es de 27.500,00 euros.
- 4.- Por Decreto de la Alcaldía 2025DECR000443 de 18 de junio de 2025 se aprobó el pago del anticipo por el 100% del importe concedido.
- 5.- De acuerdo con la cláusula sexta del convenio de colaboración, se establece el 31 de enero del año siguiente a la percepción de la subvención como fecha máxima para la presentación de la cuenta justificativa, por lo que se fija como fecha final para la presentación de la justificación de la subvención de 2025 a 31 de enero de 2026.
- 6.- En fecha 30 de enero de 2026, registro de entrada E20260000952, la Comisión de Fiestas Sant Jaume de Moja presenta la cuenta justificativa.
- 7.- Revisada la documentación aportada, la Técnica de cultura emite informe en lo que valora de forma favorable la aprobación de la justificación, a estos efectos la Concejala del área propone la aprobación de la justificación, así como la aportación de la anualidad 2026, consignada de forma nominativa en el presupuesto a la aplicación 33804.
- 8.- Constan en el expediente los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias.
- 9.- Consta en el expediente el informe de intervención favorable número 034/2026 relativo a la justificación de la subvención concedida en la anualidad 2025 y el informe 2026CINT000119 informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad relativo a la aportación correspondiente a la anualidad 2026 en virtud del convenio de colaboración aprobado.

Código Seguro de Verificación:
6f85670b-6052-4d86-9934-a7fc8ec05c9
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01081000_2026_28136862
Fecha de impresión: 04/06/2026 12:24:52
Página 2 de 2

FIRMAS
1.- FRANCESC FERNÁNDEZ FERRAN (TCAT) (Secretario), 26/05/2026 10:03
2.- JORDI ÁLVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 26/05/2026 10:06



**AJUNTAMENT
d'Olèrdola**

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Fundamentos de Derecho

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Olèrdola.
- Plan estratégico de subvenciones -
Convenio de Colaboración para el fomento y promoción de actividades de centro, culturales, educativas y sociales entre el Ayuntamiento de Olèrdola y la entidad.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –
Bases de ejecución del presupuesto.

La competencia para la adopción de este acuerdo es de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía 2025DECR000465, de fecha 21 de junio de 2025, publicado en el BOP de 14 de julio de 2025.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida mediante convenio de colaboración en la anualidad 2025 por importe de 27.500,00€ presentada por la entidad Comisión de Fiestas Sant Jaume de Moja.

Segundo.- Aprobar la aportación por la anualidad 2026, por el importe consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria 338.48011, consignada con un importe de 27.850,00€.

Tercero.- Aprobar los documentos contables de autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de la obligación, operaciones contables 220260003786 – 220260003787 y 220260003788 respectivamente, con cargo a la aplicación del presupuesto 2026 338-480.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al departamento de Tesorería para el pago formal y material.

Quinto.- Notificar a los beneficiarios indicando que, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. Igualmente las personas interesadas pueden presentar un recurso potestativo de reposición, previo a lo contencioso administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente notificación.

Olèrdola, en la fecha de firma del documento electrónico

Francesc Fernández Ferran
Secretario

Visto bueno,
Jordi Álvarez Rovirosa
Alcalde